

bre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente,  
Porfirio Herrera

Los Secretarios

(Federico Nina hijo  
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,  
Presidente

Agustin Aristy  
Secretario  
Julio A Cambier  
Secretario

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49, inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

**RAFAEL L TRUJILLO**

Resolucion Nº 2616 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

**FL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la Republica

NUMERO 2616

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el dia trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eleuterio de Jesus Gil por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de PD\$75 00, una porción de terreno

no con una extension de 75 tareas dentro de la parcela N° 1, del D C N° 5, de la comun d- Moca

## R L S U E L V L

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el dia trece del mes de octubre de ano mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eleuterio de Jesus Gil por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$75 00 una porcion de terreno con una extension de 75 tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la Comun de Moca que copia do a la letra dice asi

EL INFRASCRITO Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca CERTIFICA — Que en el Archivo a su cargo Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice asi

ACTO NUMERO CUARENTICUATRO — N° 44 — REPUBLICA DOMINICANA — En la ciudad de Moca a los TRECE dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta por ante mi Licenciado R Francisco Thevenin Notario Publico de los del Numero para la Comun de Moca con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca en la casa Numero sesenta y dos de la calle Nueva Senora del Rosario asistido de los señores R Demostenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodriguez mayores de edad dominicanos segun declaran del domicilio de la ciudad de Moca negociante el primero empleado publico el segundo portadores de sus Cédulas Personales de Identidad respectivamente Serie 54 Numero 9124 exonerado, Serie 54 Numero 19615 sello Numero 306784 al dia aptos legalmente testigos instrumentales del presente acto abajo firmados ha comparecido el ESTADO DOMINICANO representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila dominicano segun declara casado abogado del domicilio de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo de transito por esta ciudad de Moca portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 23 Numero 4624 Sello Numero 31233 al dia funcionando regularmente en su condicion de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud de PODER ESPECIAL otorgado en fecha treintuno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina de conformidad con las Leyes Numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho declarandome Que VENDE cede y transfiere con todas las garantias de derecho en favor del señor ELEUTERIO DE JE

SUS GIL, dominicano, segun declara, mayor de edad, del domicilio de Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina, Comun de Moca agricultor casado con Teresa Nina portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 54 Numero 9210 Sello Numero 306691 apto legalmente a quien doy fe conocer presente y aceptante el inmueble que a continuacion se describe — UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador situada en Arroyo Blanco Colonia de Villa Trina Comun de Moca con una extensión de SETENTA Y CINCO TAREAS a razón de UN PESO RD\$1 00 tarea cultivado de cafe cuyas colindancias son las siguientes Este Dario Espinal Oeste Serafino de Jesus Norte Vicente Camacho y Sur Arroyo Blanco — Esta porcion de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela Numero UNO (1) del Distrito Catastral Numero CINCO (5) de la Comun de Moca que fue adjudicada al ESTADO DOMINICANO conforme Certificado de Titulo Numero VEINTIOCHO (28) fecha cinco (5) del mes de Agosto del ano mil novecientos treintiocho — El precio de la venta es de SETENTA Y CINCO PESOS RD\$75 00 moneda de curso legal que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma — La cantidad de VEINTICINCO PESOS RD\$25 00 moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia por el recibo formulario Numero 94937 de fecha trece del mes Octubre del año mil novecientos cincuenta expedido por la Colecturia de Rentas Internas de la Comun de Moca Provincia Espaillat que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO que tuvimos a la vista y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo con la firma de este contrato — El resto de la suma o sea CINCUENTA PESOS RD\$50 00 moneda de curso legal al vencimiento de dos años pagando VEINTICINCO PESOS RD\$25 00 moneda de curso legal el dia TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos — Para garantia de la suma adeudada por el comprador este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil autorizando la inscripcion correspondiente — El presente acto fue leído a las partes en presencia de los testigos declarandome estar conforme y requeridos a firmar lo hizo el que supo ante mi y junto conmigo y los testigos Notario que doy Fe — Firmados — Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Fernando Antonio Perez Rodriguez R Demostenes Perez Licenciado R Francisco Thevenin Notario

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas uno de

dos pesos RD\$2 00 y otro de cincuenta centavos RD\$0 50 marcados respectivamente con los Numeros 306709 y 1113523 debidamente cancelados

CERTIFICO — Que la presente copia es fiel y conforme a su original la que expido hoy dia PRIMERO del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada — Doy Fe — (Firmado) Lic R Francisco Thevenin — Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los doce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente  
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo  
Rafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha  
Presidente

Agustin Aristy  
Secretario

Julio A Cambier  
Secretario

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintitis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

**RAFAEL L TRUJILLO**